



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



TRI-UBA: 14.491/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución N° 939 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 1 de julio de 2009 mediante la cual solicita la modificación de la Resolución (CS) N° 1987/07, y

CONSIDERANDO

Que dicha Resolución establece como requisito de ingreso para el Curso de Técnicos Perfusionistas en Cirugía Cardíaca, el siguiente *"Acreditar título de médico/a o médico/a veterinario/a o enfermero/a o instrumentador/a quirúrgico/a o técnico/a en hemoterapia, expedido por instituciones reconocidas oficialmente y debidamente legalizado por la Universidad de Buenos Aires"*.

Que en el año 2008, se han aprobado cursos de posgrado para profesionales de la salud, nacionales o extranjeros, interesados en actualizar conocimientos en perfusión.

Que es necesario satisfacer la demanda de perfusionistas en el ámbito nacional.

Que es significativo el interés de aspirantes extranjeros para ingresar al curso en cuestión y regresar al país de origen.

Que es política nacional promover y perfeccionar al personal de la salud orientado a la enfermería.

Que en la actualidad las condiciones de admisión al curso comprende egresados de las carreras de Medicina, Veterinaria y Enfermería y de los cursos terciarios de Instrumentación Quirúrgica y Técnicos en Hemoterapia e Inmuno hematología, relacionados con la cirugía cardíaca.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

TRI-UBA: 14.491/2009

Que resulta apropiado que los egresados de las carreras de Medicina, Veterinaria y Enfermería extranjeros que no hayan revalidado sus títulos, aspiren a un curso de posgrado.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° la Resolución (CS) N° 1987/07, en la forma siguiente:

“b) Acreditar título de enfermero/a o instrumentador/a quirúrgico/a o técnico/a en hemoterapia e inmunohematología, expedido por universidades nacionales o instituciones nacionales, provinciales o privadas reconocidas oficialmente y debidamente legalizados por la Universidad de Buenos Aires. No podrán inscribirse los provenientes de países extranjeros sin revalidar o convalidar sus títulos.”

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaria de Asuntos Académicos, a la Dirección de Títulos y Planes. Cumplido; archívese.

RESOLUCION N° 7 6 8 3

Lm


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL